

q se ouieren echado y empadronado, y los testimonios de las bulas que se ouieren dexado en las partes y lugares señalados. Y así exhibidos los dhos padrones y testimonios los predicadores juré q son los mismos que a ellos se les entregaron, y en los lugares a donde se hizieró, Y que no saben ni entienden q en ellos aya fraude ni engaño ni encubierta alguna, y así mismo juré los dhos receptores q no sabé que se echaró ni épadronaró mas bulas de las cōtenidas en los dichos padrones, y q los dhos padrones y testimonios sō ciertos y verdaderos, y q no sabé ni entiendé q en ellos aya fraude ni engaño en manera alguna, y despues el notario o escriuano d la cruzada d cada partido en presencia de los dhos comissarios fume los dhos testimonios y padrones, y saque vna relacion de la cantidad de bulas q se ouieré dexado en las partes y lugares señalados en vna suma, y otra relación de lo q montare el padrô de cada lugar de las bulas q se ouieré echado, sin nombrar personas en dos sumas asentado en la vna las pagadas, y en la otra las fiadas, y desta manera se asieten estas relaciones de todos los lugares de sus dioces. y partidos en los dhos sus libros d comissarios y notarios o escriuanos, las quales dichas relaciones los dhos receptores dé juradas y firmadas en forma al Thesorero, o su factor ante los dichos Comissarios nuestros subdelegados, declarando q no se echaron ni empadronaron ni dexaron mas bulas de las cōtenidas en las dhās relaciones, y q los dhos Thesoreros ni sus factores no puedā cobrar la limosna de ningūa bula fiada y empadronada, hasta tanto q se aya hecho lo suso dicho, excepto si dētro d l dhō termino algūo quisiere pagar la dhā limosna so pena de cinquenta mil maravedis aplicados la mitad pa la guerra contra infieles, y las otras dos quartas partes para el denunciador y juez q lo senteciare,

21

Que las relaciones del capitulo precedente se embien ante el comissario general y contador.

¶ Otro mādamos q dētro de otros veynte dias despues q se presentare los dichos predicadores y receptores y se sacare las relaciones suso dhās los Comissarios nuestros subdelegados haga sacar de los dhos libros vn traslado de las tales relaciones de bulas pagadas y fiadas q se ouieré echado y épadronado y dexado, el qual dhō traslado firmado d sus nōbres y d l thesorero d cada ptido, y signado d l notario o escriuano de la cruzada sele de y entregue al dicho thesorero o su factor para q dētro de otros quarēta dias luego siguiētes, sea obligado alo traer o ebrar ante nos y los cōtadores de su magestad de la cruzada, so pena q el comissario y notario q así no lo hizieré y cúplieré sean suspēdidos de los dichos oficios y no puedā ser mas pueydos a ellos, y pagué los daños y costas q por no lo cúplir se recrecieren, y que el dicho Thesorero o su factor a quiē le diere y entregare el dhō traslado y no le truxere y pēntare ante nos y los dhos Contadores